BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.760

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 14 de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 12 de Agosto de 1933

Por avisos varios	1.073.—
" adicional de balances	76.—
" anticipo de balances	35.—
" marcas	20.—
" adicional de marcas	5.—
" subscripción	11.10
" venta de Boletines y folletos	14.20
Total	$ 1.234.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Ley N. 11.694. — Autorizando al Poder Ejecutivo a invertir $ 15.000.000, en la lucha contra la langosta.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, o de una operación de crédito si fuera necesario, la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000 m|n.) moneda nacional, que serán invertidos en:

a) Adquisición de 20.000.000 de metros de barreras y accesorios correspondientes para la extinción de la langosta.

b) Sufragar los gastos que demande el cumplimiento del nuevo plan de lucha contra la langosta, a que se refiere el decreto de fecha 22 de mayo próximo pasado, y a designar el personal supernumerario indispensable durante los meses que dure la campaña.

c) Adquisición inmediata de langosta voladora en la zona invadida, en las condiciones y proporciones que el Poder Ejecutivo reglamente.

Art. 2.º — Las barreras y accesorios adquiridos serán vendidos a los productores agropecuarios, al precio de costo, en las condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Las adquisiciones a que se refiere el inciso a) del artículo 1.º, podrá hacerlas el Poder Ejecutivo, parcial, o totalmente, al mejor precio o condiciones que ofrezcan casas nacionales o del extranjero, siempre que la urgencia del caso impida efectuarlas por licitación pública. En este último caso, el Poder Ejecutivo queda autorizado para reducir a diez días el término del llamado a licitación. En caso que el Poder Ejecutivo realizara la compra por licitación privada, hará públicas las bases y considerará cualquier propuesta que se presente espontáneamente.

Art. 4.º — Los materiales que se compren en el extranjero, o que se empleen en la fabricación nacional del artículo adquirido, serán introducidos al país libres de derechos y servicios aduaneros. Igualmente podrán ser introducidos libres de derechos, esos materiales cuando sean adquiridos directamente por comerciantes o particulares, siempre que se destinen al mismo fin de esta Ley, debiendo la comprobación de destino ser verificada conforme a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 8 de Agosto de 1933.

JULIO A. ROCA — JUAN F. CAFFERATA
Gustavo Figueroa — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el N.º 11.694.

1.129

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., para trasladar un cabrestante en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

20.020. — 1929. — Exp. 11.912-P-933. — Visto este expediente, por el que la firma Louis Dreyfus y Cía. Ltda., solicita autorización para trasladar el cabrestante eléctrico que tiene instalado entre los galpones 4 y 5, del Puerto de Concepción del Uruguay, en virtud del decreto de fecha 14 de Febrero de 1929, al pie del puente de embarque, a cuyo efecto acompaña planos ilustrativos;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que más abajo se detallan a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la firma Louis Dreyfus y Cía Ltda., para trasladar el cabrestante eléctrico que tiene instalado entre los galpones 4 y 5, del Puerto de Concepción del Uruguay, al pie del puente de embarque, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La autorización para cambiar la ubicación del cabrestante que se encuentra entre los galpones números 4 y 5, y situarlo al pie del puente de embarque en la forma indicada en los planos C. U. 97 y C. U. 133, quedará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones establecidas en el decreto del 14 de Febrero de 1929, antes citado.

b) Antes de iniciar los trabajos, la recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 10.— m|n., en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, suma computada en base al presupuesto de $ 480.— m|n., que ha sido calculada para los trabajos de cambio de ubicación de aquel elemento, conforme lo establecido por decreto del 8 de Marzo último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para ampliar el servicio de agua contra incendio en sus instalaciones de la Segunda Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

20.126. — 1930. — Exp. 12.045-F-933. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para ampliar el servicio de agua contra incendio en su



planta de almacenamiento de combustible líquido en la Segunda Sección del Dock Sud, costado Este, a cuyo efecto acompaña la documentación respectiva;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones que más abajo se detallan, a las que la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que amplíe el servicio de agua contra incendio en su planta de almacenamiento de combustible líquido, en la Segunda Sección del Dock Sud, costado Este, en base a las siguientes condiciones:

a) *La concesión tendrá* carácter precario, pudiendo el P. E., declararla caduca, cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo, ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos y con arreglo al plano número G. 5065. — La citada Dirección podrá *introducir, en el* curso de las obras, las modificaciones de detalle que estime conveniente, debiendo la concesionaria dar aviso, con la anticipación requerida, del comienzo de los trabajos.

c) La recurrente depositará en la *Tesorería General de la Nación*, la suma de ($ 178.25 m/n.), ciento setenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, en que se fijan los derechos a que se refiere el decreto de 25 de Agosto de 1932, por inspección de obras y estudio de proyectos.

d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de *Navegación y Puertos a sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición conductor cableado de aluminio, para Obras Hidroeléctricas de Tilcara, (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.032. — 1931. — Exp. 26.019-I-1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación *privada que de conformidad* con la autorización que le fué conferida con fecha 20 de Mayo ppdo., y en sustitución de la licitación pública número 3, ha realizado con el objeto de adquirir 5.662.80 kilogramos de conductor cableado de aluminio con alma de acero, con destino a las obras hidro*eléctricas de Tilcara (Jujuy);*

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma "Aluminium (IV) Limited";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende a la firma "Aluminium (IV) Limited", la provisión de cinco mil seiscientos *sesenta y dos kilogramos con* ochenta gramos (5.662.80 kgs.) de conductor cableado de aluminio, con alma de acero, con el destino expresado *y al precio total* de cuatro mil novecientos ochenta y tres pesos con veintiséis centavos ($ 4.983.26 m/n.) moneda nacional, cantidad que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Irrigación, la que deberá efectuar los trámites que corresponda en lo que respecta a la licitación pública, que ha quedado sin efecto de acuerdo *con lo dispuesto por* resolución de fecha 20 de Mayo ppdo., anexa a fojas 44 vuelta, que se aprueba.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Construcción del diafragma impermeable contra las filtraciones del Canal Principal de Riego. Territorio Río Negro, "Colonia Rusa".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.035. — 1932. — Exp. 8265-C-1933. — Vista que los colonos de la localidad de "Colonia Rusa", ubicada en el Territorio del Río Negro, se presentan exponiendo los graves perjuicios que les ocasiona la no construcción del diafragma impermeable contra las filtraciones del Canal Principal de Riego, que fuera dispuesta por *decreto de 19 de Agosto* ppdo. (expediente 12.103-I-1932), solicitando la pronta iniciación de los trabajos, a fin de que cesen dichas filtraciones en los terrenos destinados a las tareas agrícolas,

CONSIDERANDO:

Que si bien no se ha incluído en el *Presupuesto vigente partida alguna* con ese destino, no obstante haberse aprobado oportunamente por el referido decreto, el proyecto respectivo a los efectos de la Ley 10.285, la Dirección General de Irrigación cree posible iniciar algunos trabajos que atenuarían en parte los graves perjuicios que experimentan *esos pobladores;*

Que al efecto, propone se autorice en la ejecución de estos urgentes trabajos, la inversión del saldo *disponible* de pesos 18.000.— m/n., del crédito de pesos 80.000.— m/n., acordado para el corriente año, con destino a las obras de riego del Río Negro Superior, que forman parte integrante del plan general aprobado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de *Contabilidad*, la Contaduría General de la Nación y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo propone, *proceda a iniciar* administrativamente la ejecución de los referidos trabajos que forman parte del plan de obras aprobado por decreto de fecha 19 de Agosto de 1932, debiendo llevarlos a cabo hasta la concurrencia de la suma de ($ 18.000.—) diez y ocho mil pesos moneda nacional, que se imputará al *Anexo L, inciso 2*, ítem 2, partida 50, del Presupuesto vigente, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones *realizadas.*

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a *sus efectos.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 90 toneladas cemento para Obras Río III y Usina Hidroeléctrica.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933.

26.033. — 1933. — Exp. 11.053-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1053, *realizada por la Dirección* General de Irrigación, para la adquisición de 90 toneladas de cemento portland, con destino a las Obras Río Tercero y Usina Hidroeléctrica, resulta más conveniente la de la firma "Cía. Sud Americana de Cemento Portland", por la suma de $ 4.770.— m/n., y

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la *provisión del referido* material a la firma Cía. Sud Americana de Cemento Portland, por la suma de cuatro mil setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 4.770.— m/n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón *por la Dirección General* de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Dirección General de Aduanas. — J. Caparro. — Sobre permiso para efectuar embarques de ***removido.***

Buenos Aires, Julio 26 de 1933.

Resolución N.° 191.

Exp. N.° 1834-C-933. — Vista la presentación de fojas 1, por la que el señor J. Caparro, *quien posée* 2 obrajes en el Territorio de Misiones, solicita que cada vez que tenga que enviar a dichos obrajes, artículos de primera necesidad destinados a los obreros que allí se desempeñan se le permite por la Receptoría de San Javier efectuar esos embarques, con un simple permiso que presentaría *a la misma, en el que se expresarán* cantidad y calidad de las mercaderías; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado y del *documento* agregado a fojas 3, se desprende que para las operaciones de que se trata, el procedimiento en práctica, seguido por la Receptoría nombrada, es precisamente *el solicitado*, y que además, la tramitación en papel simple, para el caso, se ajusta a lo preceptuado por la Ley de Cabotaje N.° *19.606* (Art. 11°), y por su Decreto Reglamentario, siendo lo que procede; por lo que no existe mérito para dictar una resolución especial en lo referente al pedido de fojas 1;

Que los informes recabados a la Receptoría precitada, no han sido producidos en la forma explícita y amplia que correspondía;

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Hágase así saber al interesado, previa *reposición de sellos*; y pase a la Receptoría de San Javier para su conocimiento y desglose del documento agregado, *recordándole a la vez, que en lo* sucesivo en la emisión de sus informes debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta Superioridad por Circular N.° 38 de Enero 31 ppdo. Fecho y con constancia vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Departamento Minero de Comodoro Rivadavia. — Expediente N.° 102.750-1933.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Vicente B. Silenzi, Ingeniero, domiciliado en esta Capital, calle Florida 517, al señor Director General, respetuosamente se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de segunda categoría (con exclusión de *hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos*) en *terrenos no cultivados*, ni labrados, ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la ley, en una zona de dos mil *hectáreas*, situada en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: *Partiendo del punto de intersección* del límite Sudoeste de la Compañía de Petróleo Reserva de Comodoro Rivadavia, con el límite Norte de la zona de Reserva (Ley 7.059) y tomando desde dicho *límite, se medirán* en la dirección Noroeste, cuatro mil metros, y de de los extremos de esta línea siguiendo los límites de las propiedades mineras *hasta* los puntos en que son una paralela a la prolongación inicial, se obtenga una superficie de dos mil hectáreas cuya línea la designa como A. B. Es justicia. (Fdo.) V. B. *Silenzi.* — Recibido en mi Oficina, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas cincuenta y siete minutos. *Acompaña* duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Marzo 17|933. Dándose por constituído el domicilio del *recurrente en la calle* Florida 517, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Luis P. Drago. — Señor Director: Eleva a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovecha*miento común*) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Escalante, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, el ex ejido de Comodoro Rivadavia y dentro de los siguientes *límites: Al Nordeste de la pertenencia* número 6 de la mina "Reserva", expediente S-1611-1914; al Noroeste, una polígonal de cinco lados que de Norte a Sud está definida a continuación; el primer lado, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias 4 y 6 de la mina "Sirius", expediente A-656-1918; el *segundo, el lado Sudoeste y su prolonga*ción hacia el Noroeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Sirius"; el tercero, coincide en toda su extensión con el límite Sudeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud", expediente C-528-1913; el cuarto, coincide con parte del lado Sudeste de la pertenencia *VII de la mina "Estrella del Sud"* y el quinto, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4 de la mina "Tres Estrellas", expediente S-571-1923. Al Sudeste, los límites Noroeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la mina "Reserva", y al Sudoeste, parte del límite Nordeste y su pro*longación hacia el Noroeste de la zona* de reserva Ley 7.059. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos expedientes 107.713-1932, 107.722-1932, 102.720-1933, 102.716-1933, 102.715-1933 y las servidumbres concedidas expedientes C-1310-1921, 93.707-1927, y D-31-1925, que se superponen al *presente pedimento.* El interesado no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleo o hidrocarburos gaseosos que encuentre en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales cuando esa Repartición lo estime conveniente. El interesa*do no posee ninguna* otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. En estas condiciones, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Junio 21 de 1933. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 14 de 1933. Señor Director General de Geología y Minas. El que suscribe, Vicente B. Silenzi, ingeniero, con domicilio en esta Capital, calle Florida 517, en este *expediente número* 102.750, ante el señor Director respetuosamente se presenta y expone: Que con fecha 12 de Julio recibí una comunicación de esa Dirección en la que no se hace lugar a lo solicitado con respecto

al permiso de cateo en Comodoro Rivadavia, para las substancias de segunda categoría. Como dicha resolución perjudica mis intereses, solicito del señor Director quiera tener a bien reconsiderarla, a cuyo efecto desde ya queda anulada la vista evacuada a fojas 16; en cambio acato en todas sus partes la providencia de esa Dirección a fojas 16. Por consiguiente, dejo exp esa constancia que renuncio a favor del Estado, las prerrogativas establecidas en el Art. 251 del Código de Minería y a la vez no habrá de mi parte impedimento alguno para que dentro de mis futuras concesiones, efectúen trabajos de exploración y explotación, los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la forma y manera que lo estime más conveniente a los fines del petróleo. Esperando que el señor Director acceda a lo solicitado, saluda atte. (Fdo.) Vicente B. Silenzi. — Julio 16|33. Agréguese al expediente 102.756|933 y vuelva a despacho. (Fdo.) Luis F. Drago. — Buenos Aires, Julio 20 de 1933. Vista la precedente solicitud de reconsideración de la resolución de esta Dirección de fecha 7 del actual, presentada por don Vicente B. Silenzi, titular del expediente 102.756|933 y atento a que en dicha presentación el recurrente acepta en todas sus partes lo propuesto por esta Dirección con fecha Junio 23 de 1933 a fs. 16, Se dispone: Dejar sin efecto la resolución de fecha Julio 7 de 1933 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Minero a fojas 15 vta., registrar y publicar la presente petición de permiso de cateo en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fijar cartel aviso en las puertas de la Dirección y notificar a quien corresponda; fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1933. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Vicente B. Silenzi, bajo el número 526, folio 14 vta. y siguientes del libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e10 agosto N.° 2358 v22 agosto

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

Vista la presentación del señor Mauro Marimón, solicitando se acepten las modificaciones que propone en el surtidor, tipo S. 3004, consistentes en el cambio de la flecha indicadora de expendio por un disco giratorio y de la bomba semirrotativa accionada a mano por otra a doble pistón, igualmente accionada; y atento a las informaciones producidas por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptense las referidas modificaciones introducidas al surtidor "Marimón", tipo aprobado S. 3004, según planos de fojas 87 y 88.

2.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro

e3 agosto N.° 2383 v17 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reconstrucción estribo alcantarilla Km. 125|667 línea Concordia, Monte Caseros.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 013037-N-1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la reconstrucción del estribo de la alcantarilla existente en el Km. 125|667 de la línea de Concordia a Monte Caseros, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha noviembre 25 de 1932, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Capital	575.78
Renovación Construcciones . . .	147.47
Explotación	54.79

Comuníquese, tómese razón en Comercial del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la renovación y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Retiro Calefacción

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 0867-O-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente al retiro de cañerías de calefacción en 61 salones del servicio a vapor, de la serie "P. G", "P. E." "A. V." y "B. V.", autorizado por resolución de 15 de marzo pppdo., y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	m$n.
Capital Crédito	35.634.98
Renovación Débito	31.322.35

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Instalación bomba

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 0953-O-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la instalación de una bomba en la estación "Once" y un motor eléctrico, autorizada por resolución de 17 de abril ppdo., y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

Capital . . . . m$n. 9.181.36

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Prórroga tarifas especiales

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 012912-P-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga que, hasta el 31 de diciembre del año en curso, propone efectuar la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de lo dispuesto en el Suplemento N.° 108 sobre el aforo de cueros aplicando la tarifa especial N.° 101; disposición que vence el día de la fecha; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Adquisición maquinaria

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 0647-P-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la instalación de maquinarias en la sección carpintería de los Talleres de Alianza, autorizada por resolución de 28 de febrero de 1931, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 10.190.31 m|n.) imputará a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Prórroga tarifas especiales

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 013173-P-1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la prórroga que, hasta el 31 de diciembre del año en curso, propone efectuar la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de las tarifas especiales que indica en su nota de presentación, que caducan el 30 del actual; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Galpón para cargas adicional en estación Garupá.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 05917-N-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.° 6131|5, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de un galpón adicional para cargas en la estación Garupá; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Conversión salón comedor

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 011374-O-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste, somete a la aprobación el plano N.° 25985, y memoria descriptiva referente a la conversión del salón comedor N.° 939 en coche Buffet, la que será ejecutada con carácter de ensayo, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Calefacción a vapor en salones

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 0866-O-1933. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, referente a la instalación de calefacción a vapor a 13 salones de la serie "A" números 101, 104, 114 y 118 y de la serie "B", números 204, 250|255, autorizada por resolución de 21 de febrero del corriente año y cuyo importe de ($ 7.055.16 m.n.) siete mil cincuenta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reemplazo del tramo de alcantarilla en Km. 285, 744 línea Corrientes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 011931-N-1933. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos a los cuales la Empresa del F. C. Nor Este Argentino, proyecta llevar a cabo la renovación de un tramo de la alcantarilla existente en el kilómetro 285|744 de la línea a Corrientes; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Renovación parcial riel exterior en curvas en varios trechos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1933.

Expte. 029275-N 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la renovación parcial del riel exterior de las curvas situadas en los kilómetros 121|600 a 122|200 y 121|000 a 121|200 de la línea de Concordia a Monte Caseros; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha diciembre 19 de 1931, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Renovación . . . . m$n. 1.076.49

Comuníquese tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 12 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	42 1/8	41 23/32
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/4	4,12 1/4
España	6,95	6,88
Italia	11,06	10,95
Suiza	3,00 1/4	2,97 1/4
Estados Unidos .	127	128,30
Alemania	2,43 1/2	2,41
Holanda	1,44 1/8	1,42 11/16

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 1.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

559—2408

"LA EQUITATIVA DEL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 570

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el veintiséis de febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1897

Capital autorizado .... $ m|n. 1.000.000 —
" realizado .... " " 1.000.000.—
" suscripto .... " " 1.000.000.—

VIDA E INCENDIO

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

(Segundo trimestre) *Ejercicio 35*

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Caja y Bancos		230706 76
Propiedades inmuebles		3369216 70
Títulos de renta y valores diversos		382988 32
Préstamos hipotecarios y sobre valores		106885 63
Préstamos sobre pólizas de Vida		805887 —
Obligaciones a cobrar		81453 67
Mobiliario y material		62826 87
Diversos deudores		663791 94
Comisiones descontadas (Sección Vida)		529979 09
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		457637 61
Siniestros		99563 17
Cuentas de orden		209000 —
Depósito de acciones en garantía	9000 —	
Letras de Tesorería	200000 —	
		6999936 90
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		4106831 65
Beneficios asegurados Vida		556540 01
Siniestros pendientes		25125 24
Diversos acreedores		28055 99
Cuenta de orden		209000 —
Acciones en garantía	9000 —	
Letras de Tesorería	200000 —	
Cuentas de explotación		1012114 10
Seguros vencidos y no cobrados		29495 —
Ganancias y Pédidas		32774 91
		6999936 90

Buenos Aires, 30 de junio de 1932

Agustín Melian, presidente. — Jorge Blot, gerente. — Carlos F. Viano Besio, contador. Ian G. Drysdale, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, septiembre 28 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que *certificar que el balance* que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e12 agosto N.° 2323 v16 agosto.

57|3644

"PRINCE GEORGE'S HALL"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Sarmiento 1230|50 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos de fechas 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas
13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado .... c$l. 600.000.—
" suscripto y realizado .... " 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Tercer trimestre

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	819989 01	
b) Muebles	7681 59	827670 60
II. — Activo circulante:		
No existe.		
III. — Activo disponible:		
a) Banco de Londres	725 54	
b) Caja	321 99	1047 53
IV. — Activo exigible:		
a) Banco Municipal, cuenta garantía		500 —
V. — Activo transitorio:		
a) Adelantos para próximos ejercicios		4350 31
VI. — Activo nominal:		
No hay.		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas		
Saldo del año anterior	39919 48	
Gastos generales, intereses, intereses sobre debentures, impuestos, etc.	*49911 54*	*89831 02*
Cuentas de orden:		
No hay.		
		923399 46
P A S I V O		
I. — Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300000 —	
b) Fondo de reserva	30000 —	
c) Fondo de previsión	24000 —	354000 —
II. — Pasivo exigible:		
a) 5 o|o debentures .... $ 500000 —		
Menos: No emitido .... " 70000 —	430000 —	
b) Banco de Londres	51800 53	
c) British Society Trust	42500 —	
d) M. S. Mangado, cuenta garantía	400 —	524700 53
III. — Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar		
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas		6298 —
Alquileres del salón, casas y escritorios		38490 93
Cuentas de orden:		
No hay.		
		923399 46

R. W. Roberts, presidente. — Hugo Wilson, secretario.— Douglas King, síndico suplente.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder *Ejecutivo*. — *Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.* e12 agosto N.° 2303 v16 agosto.

Nuevas Convocatorias

CORPORACION DE CORREDORES DE CAMBIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, la C. D. de la Corporación de Corredores de Cambio convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Agosto de 1933, en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, a las 16,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance.

3.° Elección de tres miembros, en reemplazo de los señores José P. Hernández, F. L. H. Maitland y A. Rosemberg, que cesan en sus mandatos.

4.° Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1933.

El Secretario

e14 agosto N.° 2330 v19 agosto

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Septiembre próximo a las 16 horas en el local, calle Defensa 152 para tratar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1933.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores Suplen*tes*.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene que de *acuerdo con el* artículo 43 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bién sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento Bancario.

Buenos Aires, Agosto .. de 1933.

El Directorio.

e14 agosto N.° 2386 v 1.° sepbre.

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el *día 25* de agosto de 1933 a las 21 horas en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria 673, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1. Lectura de la memoria y balance anual.
2. Votación de su *aprobación*.
3. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.
4. Elección de Comisión Directiva.
5. Determinar las cuotas de ingreso y mensuales para el nuevo ejercicio, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.
6. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
7. Asuntos generales.

E. Bisgaard, vicepresidente. — Fred. A. Kierulf, secretario honorario.

e-14 agosto N.° 2382 v-14 agosto.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. *FORMOSA*

Se convoca a los señores a Asamblea General para el día 29 de Agosto a las 20 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación Balance General.
Lectura de la Memoria *1932 33*
Renovación de la Comisión Directiva.
Asuntos generales.

Amador Calviño, Presidente. — Ramiro Maldonado, Secretario.

e14 agosto N.° 2384 v19 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

De acuerdo a lo autorizado por el artículo 47 de los Estatutos Sociales, el *Directorio convoca* a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a verificarse el martes 2 de septiembre a las 20 1|2 horas, en nuestro local social Victoria 2221, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Proyecto de reforma de los Estatutos Sociales.

El Directorio.

e-14 agosto N.° 2385 v-1.° sepbre.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

Buenos Aires, Agosto de 1933.

Estimado Consocio:

De acuerdo a los artículos 22 y 25 del estatuto, nos es grato invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria Semestral de nuestra sociedad, la que se celebrará el martes 29 de agosto de 1933, a las 20.15 horas (8.15 p. m.), en nuestro local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios presentes para para revisar y firmar el Acta de la Asamblea.

2.° Informe del Tesorero sobre la Administración de la Sociedad durante el primer semestre.

3.° Elección del Vicepresidente; Vicetesorero; Vicesecretario; ocho consejeros por un año y dos por seis meses.

4.° Examen, discusión y eventual aprobación de los proyectos y presupuestos de reconstrucción, o de refacción del edificio social.

5.° Eventuales.

Miembros del Consejo Directivo salientes y reelegibles: Vicepresidente, señor Eduardo Luis Tissot; Vicetesorero: señor Carlos Bauler; Vicesecretario: señor doctor Helvecio C. Gerosa; Consejeros; señores Emilio Eichmann; Marino Gobbi; Ephyse Darbellay (ausente); Camilo Candolfi; Guido Ferrari-Pedruzzi; Tulio Frigerio; Máximo Pagani; Aurelio Rusca; José Da-Giorgi; y Pedro Avanzini.